

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 446 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 13 DIC 2021



VISTO:

El Oficio n° 50-2021-JASS/NF de fecha 25 de octubre de 2021, el Informe n° 103-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe Legal n° 514-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR, de fecha 09 de agosto de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del Deductivo de Obra n° 01, en el marco del contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el barrio de Nueva Florida, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – Ancash", por el monto de S/- 376,545.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles), equivalente a menos trece punto treinta y siete por ciento (-13.37%) del monto contractual original y con un plazo de 41 días calendario, que no afecta el plazo contractual;

Que, mediante Oficio n° 50-2021-JASS/NF de fecha 25 de octubre de 2021, el Presidente de la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento – Nueva Florida, Sr. Eleuterio A. Lliuya Cipriano solicita al Gobierno Regional de Ancash la nulidad de la Resolución n° 268-2021-GRA/GGR, adjuntando un memorial suscrito por las autoridades y moradores del barrio de Nueva Florida del distrito de Independencia, provincia de Huaraz;

Que, mediante Informe n° 103-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Inspector de obra Ing. Marco A. López Calle informa que es justificada la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR de fecha 09 de agosto de 2021, y recomienda proseguir con el trámite respectivo derivando la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio, dentro de su competencia;

Que, mediante Informe Legal n° 514-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR de fecha 09 de agosto de 2021, que se resuelve en su artículo primero: Aprobar el expediente técnico del Deductivo de Obra n° 01, en el marco del contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y



ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el barrio de Nueva Florida, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – Ancash”, por el monto de S/ -1'376,545.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), equivalente a menos trece punto treinta y siete por ciento (-13.37%) del monto contractual original y con un plazo de cuarenta y uno (41) días calendario, que no afecta el plazo contractual;

Que, toda función administrativa de orden público, se ciñe a lo que establece la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades otorgada, según como pueda determinarse por ejemplo dentro del ámbito del Gobierno Regional, según los objetivos trazados de orden público que deben reflejarse a través de estudios, proyectos de ejecución de acciones benéficas para las mayorías;

Que, en esa línea es pertinente indicar el artículo 139 del Decreto Supremo n° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado el cual establece:

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de esta manera, se puede apreciar que los requisitos y procedimientos ahí establecidos, es la exigencia de verificar al incidencia porcentual, no obstante ello, es la ejecución de un proyecto de inversión pública para satisfacer las necesidades de una población con un servicio de calidad, y por el cumplimiento de la finalidad del contrato que se propone la Entidad pública;

Que, bajo el citado marco normativo se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR, de fecha 09 de agosto de 2021, que se resuelve aprobar el expediente técnico del Deductivo de Obra n° 01, en el marco del contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el barrio de Nueva Florida, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – Ancash”, por el monto de S/ -1'376,545.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), equivalente a menos trece punto treinta y siete por ciento (-13.37%) del monto contractual original y con un plazo de cuarenta y uno (41) días calendario, que no afecta el plazo contractual;

Que, de ello, en el Asiento n° 351 del cuaderno de obra de fecha 08 de noviembre de 2021, el Residente de Obra deja constancia que, "La Deducción de la línea de conducción, líneas de aducción y distribución estarían afectando la calidad y la vida útil del proyecto una vez puesto en marcha; debido a que el recubrimiento entre la pared superior de la tubería y el nivel de terreno natural no cumple con los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, en esa misma línea señala: La línea de conducción ya se encuentra en la fase final de su periodo de vida útil diez (10) años, por lo que si se dejara de ejecutar esta partida, sería contraproducente, a no garantizar la calidad y periodo de vida útil del proyecto actual, por lo tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR, por no garantizar la calidad y la vida útil del proyecto en ejecución;

Que, en ese mismo sentido, a través del Informe n° 103-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 17 de noviembre de 2021, el Inspector de la Obra concluye en considerar justificado la solicitud de dejar sin efecto la Resolución citada en el punto anterior, de la misma forma, a través del informe n° 2933-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 19 de noviembre de 2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra da la conformidad a lo aprobado por el Inspector de Obra, motivo por el cual solicita se derive al área correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, aunado a ello, es de indicarse que la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en ese orden, de la misma forma que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash ha emitido la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR de fecha 09 de agosto de 2021, en uso de sus atribuciones y/o facultades, y de acuerdo a la autonomía administrativa que goza el Gobierno Regional, puede dejar sin efecto dicho acto resolutivo;

Que, estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Gerencial General Regional n° 268-2021-GRA/GGR, de fecha 09 de agosto de 2021, que resuelve aprobar el expediente técnico del Deductivo de Obra n° 01, en el marco del contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en el barrio de Nueva Florida, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – Ancash", por el monto de S/ -1'376,545.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), equivalente a menos trece punto treinta y siete por ciento (-13.37%) del monto contractual original y con un plazo de cuarenta y uno (41) días calendario, que no afecta el plazo contractual; por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio Nueva Florida, a la Gerencia Regional de Infraestructura y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

